

F.N.R.C.R.N.S.L.3. C.

Visto la denuncia formulada por la Sra. F.N.R. en la Comisaría de la Familia de esta ciudad el día 18 DE DICIEMBRE DEL 2025 y atento los antecedentes expuestos, la situación de riesgo, y al solo efecto de resguardar la integridad física y psíquica de la denunciante RESUELVO: RATIFICAR LA MEDIDA ORDENADA VÍA TELEFÓNICA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y EN CONSECUENCIA: 1º) DISPONER IMPEDIMENTO DE CONTACTO - CESE DE HOSTIGAMIENTO del Sr.R.N. respecto de la Sra.F.N.R. con domicilio sito en S.D.C.N.6.. Asimismo deberá, el denunciado, abstenerse de producir actos molestos o de hostigamiento cualquiera sea el medio que se utilice (Art. 27 Inc. D ley 3040 y modificaciones ).

2º)El plazo de la presente medida se queda sujeto a lo que disponga el Juzgado de Familia que por sorteo corresponda.

3º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública . Regístrese, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda.

Catriel, a los 18 días del mes de Diciembre del año 2025.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.